

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.**  
**Sección Técnica y de Gestión.**

**Expte.-** NAV INT 05/19

**Doc.-** Aprobación Bases para la adjudicación puestos Venta Ambulante Navidad 2019 -2020

**Ref.**GBP

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE PRODUCTOS TÍPICOS DE NAVIDAD, ARTÍCULOS DE REGALO, LIBROS Y PRODUCTOS ARTESANALES EN LA RAMBLA FEDERICO GARCÍA LORCA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019 - 2020.**

**1.- OBJETO.-** Con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/2020, el Excmo. Ayuntamiento de Almería ha previsto la autorización administrativa para ocupación de la vía pública de 69 módulos destinados a la venta de productos típicos de navidad, artículos de regalo, libros y productos artesanales, cuya ubicación se localizará desde el Mirador de la Rambla, hasta la C/ Belén (C/ Canónigo Molina Alonso), haciendo constar lo siguiente:

- 65 Módulos irán destinados para productos típicos de navidad, productos artesanales y artículos de regalo, indicándose que cada puesto tiene una dimensión de tres metros lineales por dos metros de fondo.
- 4 Módulos irán destinados para venta de libros, indicándose que cada puesto tiene una dimensión de 9 metros lineales por dos metros de fondo.

La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, o de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

**2.- CASETAS.-** Los adjudicatarios habrán de contratar con la empresa concertada por el Ayuntamiento, el arrendamiento de la caseta o puesto modular, conforme a las siguientes condiciones y características:

- Dimensiones de los módulos destinados a la venta de productos típicos de navidad, artículos de regalo y productos artesanales: Los puestos serán de 6 mt2. (3 mts. de ancho, por 2 mts, de fondo), con cerramiento de fachada con persiana, y cerradura individual, instalación eléctrica (cada puesto tendrá un circuito eléctrico independiente con la correspondiente puesta a tierra, un foco LED de 50 W, una base de enchufe, siendo el consumo máximo del expositor 400W). Cada módulo contarán con un mostrador base (1 m por 0,51 m por 0,91 m aproximadamente), y 6 baldas rectas en pared del fondo (1m de longitud por 0,32 m de fondo, aproximadamente) .
- Dimensiones de los módulos destinados a la venta de libros: Los puestos serán de 18 mt2. (9 mts. de ancho, por 2 mts, de fondo), con su correspondiente instalación eléctrica, con baldas rectas modulares (a tres alturas), con mostrador y apertura delantera, igual que los módulos anteriormente descritos.
- Precio por módulo destinado a la venta de productos típicos de navidad, artículos de regalo y productos artesanales: El arrendamiento e instalación de los puestos modulares destinados a la venta de productos típicos de navidad, artículos de regalo y productos artesanales QUINIENTOS EUROS (586,50 €) I.V.A. Incluido, más CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de fianza.
- Precio por módulo: El arrendamiento e instalación de los puestos modulares destinados a la venta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	15-10-2019 12:05:03

libros MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.759,50 €) I.V.A. Incluido, más DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de fianza.

- Tasa de ocupación de los módulos destinados a la venta de productos típicos de navidad, artículos de regalo y productos artesanales.- Cada uno de los módulos destinados a la venta de productos típicos de navidad, artículos de regalo y productos artesanales tendrán un único precio de OCHENTA Y OCHO EUROS, CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (88.74 €), en concepto de tasa de ocupación de vía pública, a ingresar mediante carta de pago, al Ayuntamiento de Almería. Dicha tasa es el resultado final de la aplicación de la bonificación del 50%, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Núm. 28 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su artículo 5, apartado 5, subapartado 10, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos.
- Tasa de ocupación de los módulos destinados a la venta de libros.- Cada módulo tendrá un único precio de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (276,22 €), en concepto de tasa de ocupación de vía pública, a ingresar mediante carta de pago, al Ayuntamiento de Almería. Dicha tasa es el resultado final de la aplicación de la bonificación del 50%, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Núm. 28 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su artículo 5, apartado 5, subapartado 10, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos.

**3.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, USO Y FUNCIONAMIENTO.** - Se exigirán las siguientes condiciones:

- En ningún caso podrán adosar a la estructura de la caseta del puesto elementos que originen un cambio en la misma, ya sea de forma o de aumento en la ocupación de la vía pública, como toldos, mesas, expositores, bancos, artículos, etc. Igualmente, no se permite clavar ni dañar, de ninguna forma, la estructura del puesto.
- Las casetas de los distintos puestos navideños no podrán tener instalados cocinas, cámaras frigoríficas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación y otros cualesquiera que consuman un mayor suministro eléctrico del autorizado, y en cualquier caso no podrán utilizar combustibles gaseosos del tipo G.L.P. (butano, propano, etc.), extendiéndose esta prohibición tanto al interior como a los alrededores más inmediatos de los puestos.
- Las instalaciones de iluminación de los puestos, será la propia de la caseta, no pudiéndose utilizar lámparas incandescentes (bombillas), próximas a elementos inflamables, tales como toldos, plásticos, papel, cartón, madera, etc.
- En los puestos solamente se podrán realizar las actividades comerciales presentadas en la solicitud, y en cualquier caso de conformidad con las especificadas en las presentes bases, no permitiéndose por tanto cualquier otra distinta.
- Los expositores autorizados deberán usar las bolsas facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento en la venta de productos que se lleven a cabo durante el periodo indicado en las presentes Bases.
- No se podrá realizar tipo alguno de cesión o subarriendo del uso del puesto asignado, siendo nulo de pleno derecho cualquier tipo de acuerdo al respecto, debiendo el adjudicatario comunicar a los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, la identificación del personal que va a estar a cargo de la actividad que desarrolle.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	15-10-2019 12:05:03



- El horario de apertura de los puestos será de 12:00h a 23:00h para todos los días, esto es, desde el día **5 de diciembre de 2019 hasta 7 de enero de 2020**, ambos inclusive. Siendo obligada la apertura de los puestos durante dicho horario en el periodo indicado.
- El cumplimiento de estas normas y la adaptación de los puestos a lo especificado en las mismas será supervisado por la Policía Local, durante el tiempo de funcionamiento del mercado navideño.
- El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder al cierre inmediato del puesto infractor, así como la adopción de la medida cautelar, consistente en hacer constar esta infracción como un elemento de valoración negativo, para la adjudicación de puestos en próximas ediciones de Venta Ambulante de Navidad durante un periodo de 2 años consecutivos, y sin perjuicio de las penalidades económicas que se puedan imponer de conformidad con la legislación vigente.
- Los adjudicatarios de los puestos, al término del periodo de tiempo de la ocupación, señalado en la Base 4ª, deberán dejar en debidas condiciones el puesto adjudicado, para que se proceda a su desmontaje.

**4.- DURACIÓN DEL PERMISO:** La autorización que se regula en el presente documento para la Ocupación de la Vía Pública en la Avenida Federico García Lorca, estará vigente en el período de tiempo comprendido entre los días **5 de diciembre de 2019 al día 7 de enero de 2020**, ambos inclusive, afectando única y exclusivamente a los puestos autorizados.

La descarga y el montaje de los puestos de venta ambulante, se autorizará desde el día 18 de noviembre de 2019, debiendo estar los puestos totalmente instalados el día 3 de diciembre de 2019 debiendo estar totalmente desalojados por los que resulten adjudicatarios, el día 8 de enero de 2020 para proceder a las labores de desmontaje, debiendo finalizarse las mismas, como máximo, el día 12 de enero de 2020.

La entrega de llaves de las casetas y autorización correspondiente, se realizará el día 4 de diciembre en horario de 11:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Delegación de Área de Cultura y Educación, sita en la Plaza de la Constitución, tercera planta, una vez cumplimentados y comprobados todos los datos y documentación aportada al efecto.

Los adjudicatarios al efecto, están obligados a cumplir el periodo y horario establecido en las presentes bases.

**5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-** La adjudicación de las concesiones se efectuará previa presentación de solicitudes por los interesados.

- Plazo de admisión: Será desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases, concediéndose un plazo de diez días naturales (10) para presentar la correspondiente solicitud.
- Lugar de presentación y horarios. Las solicitudes se podrán presentar en la siguiente oficina: Registro General, Plaza de la Constitución s/n Horario: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes.

**- Documentación a presentar:**

- a) Fotocopias legalizadas o compulsadas de la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	15-10-2019 12:05:03



DNI ó Pasaporte.

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas, y al corriente en el pago del mismo, y que se mantengan dichos requisitos durante el período de vigencia de la autorización, o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio, en especial aquellos destinados para alimentación humana, acreditando igualmente la aptitud de manipulación de alimentos, así como el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE), nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011.

Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Declaración responsable de no subarriendo.

Declaración responsable en la que se especifique el personal responsable de la actividad durante el horario de apertura y venta de los productos.

Los ciudadanos extracomunitarios, además de lo anterior, deberán acreditar el permiso de residencia, y en su caso, de trabajo.

- b) **Documentación gráfica** de la actividad que desarrolla y descripción del producto y del proceso de elaboración, en caso de artesanos.
- c) **Subsanación de solicitudes:** si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos anteriormente, dicha documentación podrá ser subsanada en un plazo no superior a diez días naturales, desde la publicación de listado provisional y requerimiento en el tablón de anuncios de la Delegación de Área de Cultura y Educación, teniendo en cuenta en cualquier caso, que si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**6.- ESTUDIO DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.**

1º.- Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión presidida por el Concejel Delegado de Cultura y Educación, o persona en quien delegue, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Artículos típicos de Navidad, incluidos los artesanales.....hasta 40 puntos.
- Artículos de Regalo.....hasta 10 puntos.
- Presentación y calidad de los productos..... hasta 50 puntos.

En el supuesto de los libros, se atenderán a los siguientes criterios:

- Librerías con domicilio en Almería capital y provincia.....hasta 30 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	15-10-2019 12:05:03

- Presentación de actividad literaria y/o cultural o de animación a la lectura.....hasta 45 puntos.
- Memoria sobre presentación del producto, valorándose temática local.....hasta 25 puntos.

Una vez realizada la selección, se procederá a hacer público el listado de solicitudes admitidas definitivamente, el día 18 de noviembre de 2019, a partir de las 14'00 h, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Almería. En el supuesto de no ocuparse la totalidad de los puestos la Comisión podrá adjudicar los puestos vacantes a otros solicitantes que hayan presentado su documentación en tiempo y forma establecidas en las presentes Bases.

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria será determinado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

En nuestro caso, como el número de autorizaciones está limitado al número de puestos, el procedimiento deberá reunir unos requisitos esenciales:

a) Garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

b) La autorización que se conceda tendrá una duración limitada y proporcionada atendiendo a las características de la prestación del servicio y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para las personas especialmente vinculadas a él.

2º. Tanto los justificantes de los ingresos del precio del módulo, como la carta de pago de la tasa de ocupación, deberán aportarse como máximo hasta el día 25 de noviembre de 2019, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Delegación de Área de Cultura y Educación, Plaza de la Constitución s/n, 3ª planta, siendo requisito imprescindible para su participación en el sorteo. En caso de no aportar los justificantes de ingresos se entenderá que se renuncia a la adjudicación, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista de espera.

3º. El sorteo para la ubicación de las casetas se celebrará el día 28 de noviembre de 2019 en el lugar que se indicará con la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Se adjudicará un solo puesto por solicitud. En caso de existir puestos sin adjudicatario, la Comisión estudiará la posibilidad de adjudicar más de un módulo a un mismo adjudicatario, siempre y cuando lo haya solicitado.

El Excmo. Ayuntamiento, una vez finalizado el sorteo, tendrá la potestad de realizar los cambios que se consideren oportunos en cuanto a la ubicación de los puestos, en aquellos supuestos en los que se repita los artículos de venta, en aras de garantizar una mayor diversidad en los expositores.

#### **7.- OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, deberán cumplir las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad comercial:

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- b) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	15-10-2019 12:05:03

productos objeto de comercio.

c) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

### **8.-INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.-**

En cuanto al régimen de inspección y sancionador de Venta Ambulante o no sedentaria, estaremos a lo dispuesto en el Régimen previsto en la Ley 7/1996 de 15 de enero de ordenación del Comercio Minorista, y demás legislación aplicable, en especial con lo establecido en el Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante en Andalucía.

### **9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

Para la tramitación de la Concesión de Puestos Navideños dedicados a la venta de productos típicos de navidad, artículos de regalos y artesanía, y con independencia del contenido de estas Bases, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza número 28 Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulante, y rodajes cinematográficos; así como a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como 55 y 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, e igualmente lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Real Decreto 199/2010 de 26 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria, así como lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, en la parte referente a la seguridad de las personas, instalaciones o cosas, así como las restantes normas complementarias y de desarrollo, y cualquier otra disposición de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación y no se oponga a las disposiciones anteriormente reseñadas.

### **EL CONCEJAL DELEGADO**

**Diego Cruz Mendoza**

**(Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019)**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	15-10-2019 12:05:03